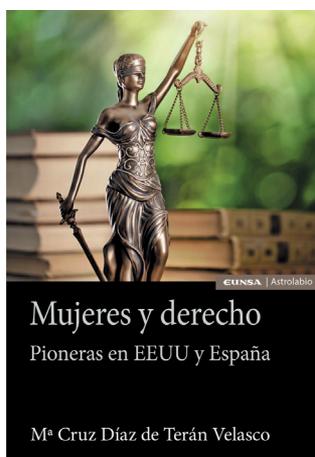


Mujeres y derecho.

Pioneras en EEUU y España

M^a CRUZ DÍAZ DE TERÁN VELASCO

Pamplona, Ediciones Eunsa, 2021.



Este libro supone una primera aproximación a la incorporación de las mujeres al mundo del Derecho. Un punto ciego en el relato de la historia de las mujeres que María Cruz Díaz de Terán se propone alumbrar. Para ello la autora aclara en las primeras páginas que no estamos ante una obra sobre la reivindicación de los derechos de la mujer. Tampoco sobre la evolución de su estatus jurídico o de los logros alcanzados en los dos últimos siglos. Estamos más bien ante el relato y la presentación de las primeras mujeres, pioneras, que en Estados Unidos y España se introdujeron profesionalmente en el mundo del Derecho. Y como bien explica la autora, el conocimiento de estas mujeres que nos precedieron, y sobre todo de sus vidas en el contexto en el que desempeñaron sus tareas, «puede servirnos de inspiración y de precedente».

Se entiende mejor este libro cuando se conoce la trayectoria de su autora. Doctora en Derecho, profesora Titular de Universidad, y también pionera en los estudios sobre la mujer, lleva desde 2016 liderando grupos de estudio y cursos online

sobre la visibilidad de la mujer y actualmente coordina la Red Iberoamericana para el fortalecimiento del impacto femenino en los ecosistemas de innovación (RED-WINN). En definitiva, esta obra se enmarca en un proyecto vital y profesional con el que la autora se encuentra comprometida y lo que es más importante aún: convencida. Convencida de la relevancia y la enorme trascendencia que estos estudios tienen en la formación de la sociedad en la que hoy vivimos, y que será también la que legaremos a las nuevas generaciones.

Por lo tanto, Derecho, educación e historia se conjugan en este pequeño volumen con gran precisión y sentido. El sentido de dar a conocer cómo la incorporación de la mujer al mundo profesional del Derecho ha contribuido a un ordenamiento más justo y a un enriquecimiento de la disciplina en particular y de la sociedad en general.

El libro se articula en torno a tres preguntas: ¿qué razones explican la ausencia de las mujeres en el mundo del Derecho hasta el siglo XIX?, ¿quiénes fueron las primeras mujeres que rompieron con esta inercia histórica y cómo lo hicieron?, y por último la gran pregunta, que en el fondo está presente como hilo vertebrador de todo el libro: ¿qué suponen sus aportaciones?

Es quizás esta última una cuestión de gran complejidad y calado. La hipótesis de la que parte la autora es que la incorporación de la mujer al mundo del Derecho supone un enriquecimiento de la disciplina. Citando a la autora, si «el Derecho es una herramienta al servicio de la mejor convivencia social, la aportación femenina es imprescindible para lograr una regulación que contemple todas las perspectivas».

Y esto no es una mera afirmación teórica sino que se constata al conocer las historias de esas primeras pioneras estadounidenses y españolas, que con sus esfuerzos por estudiar y ejercer como juristas iluminaron algunos escenarios sociales que habían permanecido en las sombras hasta el momento. Muy en especial los campos que atañen a la situación de la mujer en la familia y en la vida pública, a sus derechos y deberes. El último de los capítulos del libro aborda, con la claridad y precisión que caracterizan a su autora, algunas de estas aportaciones.

Es también especialmente luminosa la comparativa que el lector puede establecer entre las pioneras norteamericanas (Margaret Brent, Myra Colby, Arabella Mansfield, entre otras) y las españolas (Ascensión Chirivella, Clara Campoamor, Victoria Kent, Mercedes Formica...). Como bien señala la autora, la entrada de las mujeres en el mundo del Derecho en España se produjo con un retraso de cincuenta años respecto a sus semejantes americanas, sin embargo, una vez iniciado, el proceso fue veloz y los resultados patentes. Algunas de esas mujeres participaron activamente en la vida pública y política de nuestro país con un protagonismo muy diferente al de las americanas. Conocer los diferentes contextos y poder compararlos ayuda a

comprender el carácter de gesta que tuvo la vida de estas mujeres, pero sobre todo potencia la dimensión personal de cada una de ellas. Y con esto volvemos a la pregunta nuclear que en cierta medida hilvana estas páginas: ¿qué aporta la mujer al mundo del Derecho y a la construcción de los marcos de convivencia sociales?, ¿es ser hombre o mujer garantía de algo en el desempeño de una labor profesional?, ¿o son las personas, hombres y mujeres concretos, en su mutua relación y cooperación, quienes deben construir estos marcos de convivencia aportando diferentes perspectivas, y por lo tanto teniendo las mismas oportunidades para ello?

Son todas ellas cuestiones de gran vigencia en el mundo de hoy y sobre las que la lectura de este libro ayuda a reflexionar.

GEMA PÉREZ HERRERA

